



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0965 de 17 de abril 2023

()
“Por medio del cual se establece el Cronograma de la Evaluación anual de desempeño docente 2023”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE IBAGUE

En el uso de las facultades conferidas por la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001. Decreto Ley 1278 de 2002 y 3782 de 2007 y Decreto 1000-0018-20 de enero de 2021 y otras disposiciones.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho fundamental y señala al Estado velar por la calidad de la misma, y haciendo referencia al art. 68 en el que se afirma que “la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagógica”.

Que el Estatuto de Profesionalización Docente, expedido mediante Decreto Ley 1278 de 2002, establece diferentes evaluaciones de docentes y directivos docentes y entre ellas la Evaluación Anual de Desempeño Laboral, sujetándose a los principios de Objetividad, Confiabilidad, Universalidad, Pertinencia, Transparencia, Participación y Concurrencia, establecidos en dicho estatuto.

El Decreto Ley 1278 de 2002 define la evaluación anual de desempeño laboral como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el Docente o Directivo Docente y al logro de los resultados a través de su gestión. Esta evaluación busca garantizar el desempeño de Docentes y Directivos Docentes, identificando fortalezas y oportunidades de mejoramiento para propiciar acciones para el desarrollo personal y profesional.

Que la Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994), dispone en sus artículos 80 y 82 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte del sistema de evaluación de la calidad educativa en Colombia.

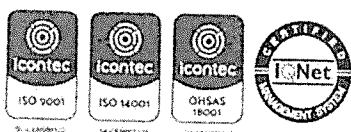
Que el Consejo de Estado, en sentencia ER63336 de 2010, ordenó que la evaluación de desempeño de Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto ley 1278 se realice una sola vez al finalizar el año lectivo.

Que el Decreto 1278 de 2002 artículo 26 manifiesta sobre la evaluación que: *“El ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor.*

La evaluación verificará que en el desempeño de sus funciones, los servidores docentes y directivos mantienen niveles de idoneidad, calidad y eficiencia que justifican la permanencia en el cargo, los ascensos en el Escalafón y las reubicaciones en los niveles salariales dentro del mismo grado.

Los superiores inmediatos y los superiores jerárquicos prestarán el apoyo que se requiera para estos efectos y suministrarán toda la información que posean sobre el desempeño de los docentes y directivos que deban ser evaluados.

Que el Decreto 2582 de septiembre 12 de 2003, establece reglas y mecanismos generales para la evaluación del desempeño de los docentes y directivos docentes que laboran en los establecimientos educativos estatales.





RESOLUCIÓN No. 1700 – 0965 de 17 de abril 2023

()
“Por medio del cual se establece el Cronograma de la Evaluación anual de desempeño docente 2023”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el proceso de evaluación de desempeño anual – calendario 2022 a todos los docentes y directivos docentes del municipio de Ibagué sujetos al estatuto de profesionalización Docente fundamentado en el Decreto Ley 1278 de 2002, como un proceso continuo, permanente y sistemático, basado en evidencias que permitan verificar el quehacer profesional de los docentes, identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento.

Parágrafo: La evaluación docente del año 2023, se aplicará a todos los docentes o directivos docentes que superaron la evaluación de periodo de prueba en los años lectivos anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Evaluadores:

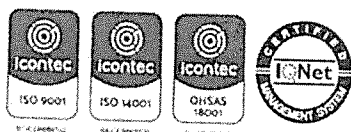
Desígnese como responsable de la evaluación de desempeño laboral de docentes y directivos docentes a los siguientes directivos:

- a) Evaluación de coordinadores y docentes: En cada Institución Educativa, el rector es el responsable de la evaluación de desempeño de los coordinadores y docentes a su cargo. Iniciando el proceso de evaluación y en el caso de producirse el traslado del rector de una I.E, este deberá dejar evidencias de los respectivos avances del proceso de evaluación de sus docentes o coordinadores (plan de acción, carpeta de evidencias, archivo de evaluaciones y planes de desarrollo personal profesional de años anteriores)
- b) Evaluación del Rectores y director: Los directores de Núcleo y/o Supervisores de Educación del Municipio de Ibagué son los responsables de la evaluación de desempeño anual a los rectores y directores de las Instituciones.

Parágrafo: Las evaluaciones deben ser cargadas al sistema Humano y entregadas a la entidad en los términos establecidos en el presente cronograma, así mismo las evaluaciones deben contener firmas tanto del evaluador como del evaluado y la respectiva fecha de notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la recolección de evidencias se podrá hacer uso de instrumentos de apoyo como encuestas a estudiantes y padres de familia, formatos de entrevista, cuestionarios, diarios de campo, pautas de observación en clase y formatos de autoevaluación. Los datos registrados en el protocolo deben estar basados en el análisis cuidadoso y la valoración objetiva de las evidencias recogidas durante el período de evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el cronograma para la vigencia 2022 de la Evaluación Anual de Desempeño Laboral de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002,





RESOLUCIÓN No. 1700 – 0965 de 17 de abril 2023

()
“Por medio del cual se establece el Cronograma de la Evaluación anual de desempeño docente 2023”

Que el decreto 3782 de 2007 artículo 10 enseña sobre las responsabilidades de la Secretaría de Educación Territorial Certificada que: “Además de las competencias asignadas en otras disposiciones, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada debe:

- a) organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral en su jurisdicción;
- b) prestar asistencia técnica a los evaluadores en el desarrollo del proceso y orientar su aplicación con un enfoque de mejoramiento continuo;
- c) verificar la efectiva y oportuna realización de la evaluación e iniciar las acciones administrativas cuando ello no sea así;
- d) analizar los resultados de la evaluación de su entidad territorial, como insumo para el diseño y la implementación de planes de apoyo al mejoramiento;
- e) presentar a la comunidad educativa la información consolidada sobre los resultados de su entidad territorial y al Ministerio de Educación Nacional y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos que estos definan;
- f) incorporar una copia del protocolo con el resultado final de la evaluación y su
- g) notificación en la historia laboral del evaluado.

Que el Decreto 3782 del 2007, que reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos Docentes y Directivos Docentes y establece las entidades responsables del proceso asignando a cada una competencias y responsabilidades.

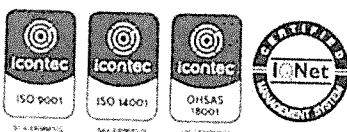
Que el artículo 10, literal a) del Decreto 3782 de 2007, establece como responsabilidad de las Secretarías de Educación de la Entidades Territoriales Certificadas “Organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral en su jurisdicción”.

Que el Artículo 13, Ibidem se estipula que para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral las competencias de los docentes y directivos docentes se clasifican en funcionales y comportamentales. Las funcionales representan el 70% de la evaluación y las comportamentales el 30%.

Que el Artículo 14, Ibidem define las Competencias Funcionales las cuales corresponden al desempeño de las responsabilidades específicas del cargo de docente o directivo docente, definidas en la ley y los reglamentos.

Que la Guía N°31 “Guía Metodológica, Evaluación Anual de desempeño laboral” contiene los lineamientos generales del contexto legal, conceptual y metodológico sobre los cuales se fundamenta todo el proceso de la evaluación de desempeño. Así mismo anuncia las responsabilidades de las Secretarías de Educación para establecer por medio de un Acta Administrativo, los parámetros y procedimientos generales y nombrar el responsable de efectuar la evaluación de desempeño anual de los rectores, así como el responsable de la evaluación en el caso que el evaluador se retire o se encuentra impedido de efectuarla.

Que, en mérito de lo anterior,



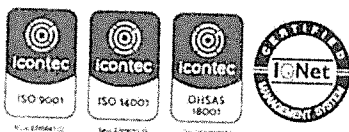


RESOLUCIÓN No. 1700 – 0965 de 17 de abril 2023

“Por medio del cual se establece el Cronograma de la Evaluación anual de desempeño docente 2023”

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
Planeación y preparación	El evaluador se reunirá con el evaluado para: Observar, asesorar y hacer seguimiento al desempeño del docente y Directivo docente	Primer semestre año 2023
Capacitación evaluación de desempeño	El equipo de Calidad Educativa brindara Capacitación técnica y legal sobre las generalidades de la evaluación de desempeño	julio 2023
Reporte de evidencias y componentes comportamentales y funcionales	Cargue de los componentes de la evaluación docente en el “Sistema Humano Web”	Segundo semestre entre 01 de agosto y noviembre 30 / 2023)
Sistematización de la información	Valorar las competencias del docente o directivo evaluado a partir de las evidencias recolectadas durante todo el año y asignar una calificación final	Del 01 de noviembre al 11 de diciembre de 2023
Entrega en físico de la información	Entrega de la evaluación con sus respectivas firmas y fecha de notificación en medio físico y radicado oficio remitario en el SAC de la Secretaría de Educación.	
Revisión y Verificación de la información consignada en las evaluaciones	El equipo de Calidad Educativa realizara la revisión de las evaluaciones para verificar su correcto diligenciamiento y cargue en Sistema Humano	Enero y febrero / 2024
Consolidado de la información	La dirección de Calidad E. consolidará los resultados y generará el informe estadístico de Evaluación Docente correspondiente al año 2022	Marzo de 2024

ARTÍCULO QUINTO: Notificación del evaluado. El evaluador notificará personalmente el resultado de la evaluación al interesado. En caso de no ser posible, se efectuará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





RESOLUCIÓN No. 1700 – 0965 de 17 de abril 2023

“Por medio del cual se establece el Cronograma de la Evaluación anual de desempeño docente 2023”

ARTÍCULO SEXTO: Recursos. Contra el Acto de la Evaluación Anual de Desempeño Laboral, procede el agotamiento de los recursos en la actuación administrativa, los cuales deben ser presentados y resueltos en la forma y términos establecidos en el Artículo 74 ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

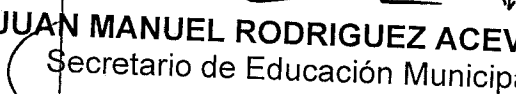
Parágrafo. Las evaluaciones de desempeño son susceptibles de los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, por el inmediato superior y por el superior jerárquico respectivamente.

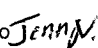
ARTICULO SEPTIMO: Traslados. En caso de traslados durante el año escolar, el proceso de evaluación debe continuarse con base en las etapas y evidencias desarrolladas en el establecimiento educativo de donde proviene el evaluado.


ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se aplica para la vigencia 2023, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, 17 ABR 2023


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Redactó: Jenny Varón -Profesional Universitario 

Revisó: Leonardo León U. – Profesional Espec. Grupo Jurídico 

V° B° : Gabriel Patarroyo- Director de Calidad Educativa 